



ALCALDÍA DE PEREIRA

## CIRCULAR No. 44

05 de febrero de 2016

**DE:** Secretaría de Desarrollo Administrativo**PARA:** Alcaldía De Pereira**ASUNTO:** Personal no contratado

Cordial saludo,

Solicitamos respetuosamente abstenerse de tener personal ejerciendo funciones laborales dentro de la alcaldía sin contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de contrato.

Lo anterior se debe a que la administración municipal no puede correr ningún tipo de riesgo laboral que no esté amparado por el sistema de seguridad social.

Igualmente, recordamos que la indemnización, incapacidad temporal, pensión de invalidez y cualquier otra prestación derivada de un accidente de trabajo, sin que éste se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, serán asumidas por el empleador, que a su vez iniciará la acción de repetición contra el responsable (Jefe inmediato, interventor o supervisor), conforme al Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, entre otras.

Atentamente,

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaria de Desarrollo Administrativo

**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
Director Administrativo Recursos Humanos

Proyectó y elaborado por: Juan Esteban Gomez Mejia